



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

07401-2014-U
VILA-REAL

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas de la localidad para fomentar la contratación de personas desempleadas- Plan Municipal de Fomento de Empleo.

RESOLUCIÓN NÚM. 3861

JOSÉ BENLLOCH FERNANDEZ, alcalde-presidente del Ajuntament de Vila-real, a propuesta del concejal delegado de Economía, Habida cuenta el informe del jefe del área de Economía de fecha 4 de junio de 2014, donde se exponen las razones y los antecedentes que fundamentan la concesión de subvenciones para el fomento de la empleabilidad en el municipio de Vila-real y en general, favorecer el desarrollo económico del municipio.

Vistos el informe de la Secretaría municipal de 14 de agosto de 2014 sobre adecuación de las presentes bases a normativa vigente así como el informe de consignación y fiscalización previa de la Intervención municipal de fechas 1 de septiembre y 3 de septiembre de 2014 respectivamente.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente viene en RESOLVER:

Primero.- Aprobar las bases de convocatoria de subvenciones que a continuación se transcriben:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DE LA LOCALIDAD PARA FOMENTAR LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS-PLAN MUNICIPAL DE FOMENTO DE EMPLEO”

PRIMERA. Objeto y ámbito.

1. Las presentes bases tienen por objeto favorecer la contratación de personas desempleadas del municipio de Vila-real, mediante la articulación de un programa de ayudas enmarcado en el PLAN MUNICIPAL DE FOMENTO DE EMPLEO.

2. Resultarán subvencionables las contrataciones que se realicen en centros de trabajo radicados en el municipio de Vila-real y que tengan lugar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 1 de diciembre de 2014.

SEGUNDA. Beneficiarios y requisitos

Serán beneficiarios de las ayudas contempladas en las presentes bases las empresas que contraten trabajadores desempleados inscritos en el Servicio Público Estatal o Autonómico de Empleo (SERVEF), que estén y hayan estado empadronados en Vila-real durante al menos los últimos 12 meses anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases.

Serán requisitos de los beneficiarios tener un centro de trabajo en Vila-real y cumplir los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder ser beneficiarios de subvenciones públicas, así como la legislación que le sea aplicable por razón de su actividad.

Se considerarán igualmente beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la contratación de trabajadores para el cumplimiento de sus fines. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación.

TERCERA. Subvenciones

Se establecen subvenciones de 375€ mensuales por cada trabajador contratado el mes en curso de la publicación de la presente convocatoria, con un máximo de 1.125€.

El devengo de la subvención se producirá por mes completo en el que el trabajador haya permanecido en la empresa, no prorrateándose en caso de periodo inferior. Los contratos podrán ser a jornada parcial, con un mínimo de 20 horas semanales.

En caso de baja voluntaria por parte del trabajador, o por causas no imputables a la empresa, podrá sustituirse por otro trabajador que cumpla los requisitos de la presente convocatoria.

La subvención máxima que se podrá otorgar a una misma empresa por el total de trabajadores contratados no podrá ser superior a los 18.000€

La presente subvención tendrá la condición de prepagable, por lo que la resolución aprobatoria de concesión de la subvención será acto de inicio del expediente de pago de la subvención a los beneficiarios.

CUARTA. Criterios de otorgamiento

Dado que la concurrencia a la presente convocatoria tiene carácter de competitiva, para determinar el orden de prelación en el que se otorgarán las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

>Tipo de empresa

- Empresas con menos de 5 trabajadores	3
- Empresas con menos de 10 trabajadores	2
- Empresas de entre 10 y 49 trabajadores	1
- Empresas de más de 50 trabajadores	0
- Empresas con acreditación Green Commerce o Comercio Excelente	3
- Empresas con otras acreditaciones en RSS, medioambientales o de calidad	1

>Duración del contrato, especificado en el mismo:

- Contratos de más de 24 meses o indefinidos	3
- Contratos de entre 12 y 24 meses	2
- Contratos de menos de 12 meses y más de 3 meses	1

>No tener acceso, en el momento de solicitud, a otras subvenciones o bonificaciones a la contratación para el mismo trabajador 5 puntos

>Tener, el trabajador contratado, 40 años o más en el momento de la contratación, 3 puntos.

Se realizará una baremación para cada contrato solicitado, teniendo en cuenta no obstante los máximos previstos en la presente convocatoria.

QUINTA. Exclusiones e incompatibilidades.

1.- Quedan excluidos los siguientes supuestos:

a) Contrataciones realizadas por administraciones públicas, empresas públicas o fundaciones públicas.
b) Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador en empresas usuarias en las que prestarán sus servicios.

c) Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores.

d) Contrataciones en que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro mantengan con el trabajador contratado una relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendiente o descendiente hasta el primer grado.

e) La contratación de personas que hayan tenido una relación laboral con la empresa en los últimos 3 meses.

3.- Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda que la empresa pueda obtener de cualquier entidad pública o privada, siempre que la concurrencia de todas ellas no supere los costes de la contratación subvencionada.



SEXTA. Convocatoria abierta

Se establece la convocatoria abierta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por regulado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se concederán subvenciones en los siguientes periodos:

A) Plazo de solicitud: hasta el 31 de octubre de 2014

Importe máximo a otorgar: 45.000€

En caso de no agotar el crédito disponible para esta convocatoria se podrá trasladar la cantidad no aplicada al siguiente periodo.

B) Plazo de solicitud: hasta el 1 de diciembre de 2014

Importe máximo a otorgar: 45.000€, más los posibles remanentes del periodo anterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria estarán financiadas con cargo a la partida 2410.47000 FOMENTO DE EMPLEO: SUBVENCIONES A EMPRESAS del Presupuesto Municipal del ejercicio 2014, por un importe máximo de 90.000€

SÉPTIMA. Solicitudes

Los beneficiarios interesados, tendrán de plazo para presentar sus solicitudes ante el registro de entrada del Ayuntamiento de Vila-real, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón hasta el 31 de octubre de 2014, para los contratos iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la presente convocatoria; y, hasta el 1 de diciembre de 2014, para los contratos iniciados a partir del 1 de noviembre de 2014.

Así mismo, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo en este caso remitir, en el plazo establecido, copia de la solicitud debidamente registrada al número de fax 964547019 del Ayuntamiento de Vila-real.

A la SOLICITUD en impreso normalizado se adjuntará la siguiente documentación:

1) Certificados en los que se deberá acreditar:

- Que la empresa o entidad solicitante, a fecha de presentación de la documentación, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal de la Administración tributaria, con las obligaciones de Seguros Sociales con la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente..

2) Declaración responsable mediante modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado, en el que se hará constar:

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

- Que reúne los requisitos específicos exigidos en la convocatoria y que la contratación no incurre en cláusula de exclusión.

- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Que no tiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Vila-real,

3) Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación del representante legal.

4) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado.

5) Contrato/s de trabajo que da lugar a la ayuda y su comunicación al centro SERVEF de Empleo, así como el alta/s en la Seguridad Social del/de los trabajador/es.

6) Acreditación de la condición de desempleado de los trabajadores contratados y su antigüedad como demandante de empleo, mediante fotocopia del DARDE o certificación de SERVEF.

7) Vida laboral de las personas contratadas.

8) Declaración de otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad.

9) Documentación acreditativa de los méritos a valorar en relación a los criterios de relación previstos en la base Cuarta.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañar presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de cinco días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Área de Economía de este ayuntamiento la instrucción del o de los expedientes derivados de la presente convocatoria de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo y normativa de aplicación, siendo el órgano competente para su resolución la Alcaldía-presidencia del Ayuntamiento de Vila-real.

OCTAVA. Justificación de la subvención.

El beneficiario deberá presentar justificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas, hasta el 31 de marzo de 2015 para los contratos iniciados antes del 1 de noviembre de 2014, y hasta el 30 de abril de 2015 para los iniciados a partir del 1 de noviembre de 2014, aportando la siguiente documentación:

- Relación de personas contratadas sujetas a la subvención.

- Las nóminas, debidamente firmadas por el trabajador/a y con el comprobante bancario del abono o recibí.

- Las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) correspondientes a los meses subvencionados, así como de la justificación de las retenciones e ingresos a cuenta en la delegación de la Agencia Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Certificados acreditativos de que la empresa beneficiaria, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal de la Administración tributaria, con las obligaciones de Seguros Sociales con la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente, o autorización expresa al Ayuntamiento para su comprobación.

- Declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vila-real.

En caso de que no se acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en las presentes bases procederá el reintegro de la subvención concedida.

La resolución de concesión podrá establecer la necesidad de justificación de otros extremos que permitan verificar el cumplimiento de las presentes bases, y normativa subsidiaria, así como de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

NOVENA.- Obligaciones de las empresas o entidades beneficiarias.

Además de lo dispuesto en el art. 14 de la LGS, son obligaciones de los empleadores que resulten beneficiarios:

a) Formalizar los contratos de trabajo por escrito.

b) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención concedida le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.

c) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente; así como conservar los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos durante al menos 3 años a partir del cierre del Plan, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo éstos originales o copias certificadas conforme con los mismos.

e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la contratación subvencionada incluida en un Programa de incentivos destinados al fomento del empleo en el ámbito local, enmarcado en el PLAN MUNICIPAL DE FOMENTO DE EMPLEO del Ayuntamiento de Vila-real.

DÉCIMA.- Modificación, minoración y/o anulación de la subvención inicialmente concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de otras subvenciones para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la ayuda concedida, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

UNDÉCIMA.- Procedimiento de reintegro.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.



Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y ss. De la LGS y el Título IV de su Reglamento.

DUODÉCIMA.- Interpretación.

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”

Segundo.- Aplicar al procedimiento el de tramitación de urgencia, de acuerdo con el art. 50 de la Ley 30/92, siendo necesaria la utilización de dicho procedimiento al efecto del obtener una mayor celeridad y eficiencia en la concesión de las subvenciones previstas en la convocatoria.

Tercero.- Dar publicidad de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en los medios de comunicación de mayor difusión. Así mismo, dar publicidad de la presente convocatoria mediante su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles, afín de que durante el mismo los interesados puedan presentar las sugerencias que estimen convenientes y transcurrido dicho plazo de exposición, se entenderán definitivamente aprobadas; Todo ello sin perjuicio de que puedan presentarse solicitudes de participación a partir de la publicación en el BOP del presente acuerdo, estando no obstante su resolución supeditada a la conclusión del procedimiento.

Cuarto.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vila-real, 9 de septiembre de 2014.— El alcalde, (firma ilegible).— El secretario, (firma ilegible).—El interventor, Intervenido y conforme, (firma ilegible).